

CONSTANCIA SECRETARIAL: dos (02) de febrero de 2021, a Despacho del señor Juez el presente proceso con el informe, que fue allegada solicitud de la parte demandante para corregir el nombre del demandado, al cual le faltó una N, en el auto que libra mandamiento de pago. Sírvase proveer.



ALBA LIDA GIRALDO PÉREZ
Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Samaná, Caldas, dos (02) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 63

Demanda: Ejecutiva Singular Mínima Cuantía
Rad: 2020-00066-00
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Hernán Bedoya Gallego

Vista la constancia secretarial que antecede, se accede a la solicitud realizada por el apoderado judicial de la parte demandante. De conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone la corrección del nombre del demandado en el auto No. 345 de fecha 02/09/2020, quedando así:

Demandado: Hernán Bedoya Gallego

Para todos los efectos del proceso se tendrá en cuenta la corrección indicada.

NOTIFÍQUESE



ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SAMANA CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 13

De la presente fecha. 03/02/2021

Secretaria 